



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GEI-170

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 07

Página 1 de 2

Popayán, 2024-07-03

Radicación: 20241770246593

## LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

### INFORMA:

Que actualmente, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA** y en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULUMITO** del Municipio de Popayán, hay dos (2) cargos de **AYUDANTE**, código **472, grado 01**, correspondientemente, que se encuentran en **vacancia definitiva**. Esto se debe a que se aceptó la renuncia al cargo de desempeño de la señora **ANA RUTH MUÑOZ CAICEDO** y al señor **LUIS BOLIVAR LOPEZ MARTINEZ**, a partir del 31 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023, según las Resoluciones 20221700082414 del 3/10/2022 y 20221700066274 del 12/08/2022 emitidas por el Municipio de Popayán.

A continuación, se detallan los requisitos exigidos:

### PROPÓSITO GENERAL

Prestar servicios operativos y varios en las diferentes instituciones y sedes educativas del municipio de Popayán

### DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES.

1. Velar por el buen estado locativo y de infraestructura de la institución educativa.
2. Mantener en buen orden la planta física.
3. Acompañar y apoyar las diferentes tareas que eventualmente se pueda presentar de acuerdo a su desempeño.
4. Prestar los servicios de mensajería y correspondencia, archivo y otras cuando eventualmente se lo requiera.
5. Desempeñar las tareas y acciones que por necesidad del servicio el jefe inmediato le asigne.
6. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo

PERFIL DEL CARGO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	Diploma de bachiller en cualquier modalidad.
TIEMPO DE EXPERIENCIA	Un (1) año de experiencia relacionado en el cargo
CONOCIMIENTOS BÁSICOS	Habilidades y destrezas para dicho trabajo

**Los puntos a tener en cuenta de acuerdo al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 son:**

- Que el encargo recaiga en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
- Que posean las aptitudes y habilidades para el desempeño del cargo
- Que acrediten las condiciones para su ejercicio
- Que no haya sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior
- Que su evaluación del desempeño sea sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

**Criterios de desempate para la provisión mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos**

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, en este caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.



POPAYÁN

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21. Código Postal: 190003, Tel: : (602) 8243075

Conmutador 8333033, [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co), e-mail: [atencionalcudadano@popayan.gov.co](mailto:atencionalcudadano@popayan.gov.co) - [sac.sem@popayan.gov.co](mailto:sac.sem@popayan.gov.co)



ALCALDÍA DE POPAYÁN

GEI-170

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Versión: 07

Página 2 de 2

Radicación: 20241770246593

2. El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).
3. El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral; para el efecto, se establecen los siguientes puntajes por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo:
  - ✓ El título de Maestría adicional dará 5 puntos
  - ✓ El título de especialización, dará 4 puntos
  - ✓ El título profesional adicional dará 3 puntos
  - ✓ El título tecnológico adicional dará 2 puntos
  - ✓ El título técnico adicional dará 1 puntos
4. El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
5. El servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
6. El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
7. No haber sido sancionado disciplinariamente el año inmediatamente anterior.
8. Su evaluación del desempeño sea sobresaliente.
9. De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

De acuerdo a constancia N° 0005-24 del 21 de junio de 224, emitida por el profesional universitario de Talento Humano de la SEM, en la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, no existen empleados titulares con derechos de carrera en cargos inferiores, que cumplan con el perfil requerido para ser encargados por tanto se debe proceder a realizar un nombramiento provisional en los términos estipulados en la Ley.

Para constancia se firma en Popayán – Cauca, el 2024-07-03

  
**JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO**  
Alcalde del Municipio de Popayán

  
**EDWIN HEIVER MUÑOZ VÁSQUEZ**  
Secretario General

  
**CENARIO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**  
Profesional Especializado Talento Humano

  
**ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA**  
Secretario de Educación Municipal

  
**JUAN SEBASTIÁN MAYA HURTADO**  
Profesional Universitario – Talento Humano  
SEM

Elaboró: Cenario Rodríguez Hernández, Profesional Especializado Talento Humano  
Juan Sebastián Maya Hurtado, Profesional Universitario – Oficina Talento Humano – S.E.M. Popayán  
Juan Luis C., Auxiliar Administrativo – Grupo Talento Humano S.E.M. Popayán

Revisó: Edwin Heiver Muñoz Vásquez, Secretario General

Robinson Felipe Acosta Ortega, Secretario de Educación Municipal

Maria Antonia Sarria Bustamante, Profesional Universitario 02 – Oficina Administrativa y Financiera – S.E.M. Popayán

Juan Sebastián Maya Hurtado – Profesional Universitario – Oficina Talento Humano – S.E.M. Popayán

Silvia Mercedes Chara López, Profesional Universitario – Oficina Jurídica – S.E.M. Popayán



**POPAYÁN**

Popayán © Edificio C.A.M. Carrera 6 # 4-21, Código Postal: 190003, Tel: : (602) 8243075

Conmutador 8333033, [www.popayan.gov.co](http://www.popayan.gov.co), e-mail: [atencionalciudadano@popayan.gov.co](mailto:atencionalciudadano@popayan.gov.co) – [sac.sem@popayan.gov.co](mailto:sac.sem@popayan.gov.co)